



RESOLUCION DE CANCELACION

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 40, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (LOPSRM) Y 70 DE SU REGLAMENTO (RLOPSRM); CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IO-009000988-N24-2014.

En México, D.F., a los 23 días del mes de julio de 2014, la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 40 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y 70, de su Reglamento (RLOPSRM), y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y en virtud de que el esquema de licitación para la construcción de las obras del proyecto del Tren de Pasajeros México Querétaro no es el mismo que se pretendía llevar a cabo debido a que han cambiado las condiciones, no existe necesidad para esta Dependencia de los trabajos concursados a través de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000988-N24-2014, por lo que en este acto, se da por cancelado el procedimiento de mérito, con base en los siguientes antecedentes y justificaciones:

I. Antecedentes

1. En Sesión de fecha 15 de mayo del 2014, el Comité de Obras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, acordó que la elaboración del Proyecto Ejecutivo del Tren México - Querétaro, se ejecutara previo procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas.
2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las invitaciones y las bases del concurso de Invitación Pública Nacional No. IO-009000988-N24-2014, se publicó el 16 de mayo de 2014, en el Sistema CompraNet.
3. En dicho procedimiento se invitó a participar a las empresas: IDOM Ingeniería, S.A. de C.V.; Ingeniería de Proyectos e Infraestructuras Mexicanas, S.A. de C.V. (IPIMSA); y Consorcio Constructor Supervisor y Certificador Internacional, S.A. de C.V.; así como a las Instituciones: Escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del IPN e Instituto de Ingeniería de la UNAM; participando solamente las tres empresas mencionadas.



4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Secretaría de la Función Pública, mediante Registro PMFOAC004, designó como Testigo Social a la Academia de Ingeniería A.C., quien a su vez señaló como su representante al Dr. Octavio Agustín Rascón Chávez.
5. Conforme a lo estipulado en los artículos 31, fracción JX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 38 de su Reglamento (RLOPSM) y fracción 4, numeral 4.2.1.2., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (MOP), el día 21 de mayo de 2014, a las 11:00 se llevó a cabo la visita virtual, del trazo para que los participantes conocieran el sitio de los trabajos y las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar, en donde asistieron como representantes de la SCT, el Lic. Francisco Calzeta Ramos, Director de Programas, Licitaciones y Fideicomisos de Proyectos ferroviarios y la Lic. Sandra Hernández Alvarado, Subdirectora de Finanzas y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios; el Testigo Social: la Academia de Ingeniería A.C., representada por el Dr. Octavio Agustín Rascón Chávez; y los representantes de las empresas IDOM Ingeniería, S.A. de C.V., Consorcio Constructor, Supervisor y Certificador Internacional, S.A. de C.V. (COSCI) e Ingeniería de Proyectos e Infraestructuras Mexicanas, S.A. de C.V. (IPIMSA).-----
6. Según lo establecido en los artículos 34, 35 y 39 Bis de la LOPSRM, 39 y 40 del RLOPSRM y en lo establecido en el punto 2.5 de las bases de licitación de la convocatoria, el 23 de mayo de 2014 a las 11:00 horas, se celebró la Primer y Única Junta de Aclaraciones en la Sala de Juntas del séptimo piso de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal (DGTFM), presidiendo el acto el Mtro. Enrique Schroeder Sánchez, Director General Adjunto de Regulación Económica, facultado mediante oficio 4.3.-596/2014, del 20 de mayo de 2014; quien fue acompañado por el Lic. Francisco Calzeta Ramos, Director de Programas, Licitaciones y Fideicomisos de Proyectos ferroviarios y la Lic. Sandra Hernández Alvarado, Subdirectora de Finanzas y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios; el Testigo Social: la Academia de Ingeniería A.C., representada por el Dr. Octavio Agustín Rascón Chávez; así como los representantes de las empresas IDOM Ingeniería, S.A. de C.V., Consorcio Constructor, Supervisor y Certificador Internacional, S.A. de C.V. (COSCI) e Ingeniería de Proyectos e Infraestructuras Mexicanas, S.A. de C.V. (IPIMSA).-----
7. Con fundamento en el artículo 37 de la LOPSRM, 59, 60, 61 y 62 del RLOPSM y en el capítulo dos, numeral 2.6, de la convocatoria de la licitación, se reunieron a las 11:00 hrs. del 02 de junio de 2014, en la Sala de Juntas del séptimo piso de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, el Lic. Francisco Calzeta Ramos, Director

h
h
2



de Programas, Licitaciones y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios, quien fue acompañado por la Lic. Sandra Hernández Alvarado, Subdirectora de Finanzas y Fideicomisos de Proyectos Ferroviarios, así como el Testigo Social: la Academia de Ingeniería A.C., representada por el Dr. Octavio Agustín Rascón Chávez, así como los representantes de las empresas IDOM Ingeniería, S.A. de C.V., Consorcio Constructor, Supervisor y Certificador Internacional, S.A. de C.V. (COSCI) e Ingeniería de Proyectos e Infraestructuras Mexicanas, S.A. de C.V. (IPIMSA).-----

8. En el acta de presentación y apertura de proposiciones, se estableció que el fallo estaría disponible en CompraNet a partir del 9 de junio del 2014.-----
9. Mediante el Oficio 4.3.1.3.-039/2014, de fecha 9 de junio del 2014 y con fundamento en el artículo 37, fracción III de la LOPSRM, se comunicó a los participantes y al Testigo Social el diferimiento del fallo para el 23 de junio del 2014, a fin de disponer de mayor tiempo para analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas.-----
10. Por Oficio 4.3.1.3.-043/2014, de fecha 23 de junio del 2014 y con fundamento en el artículo 37, fracción III de la LOPSRM, se comunicó a los participantes y al Testigo Social el diferimiento del fallo para el 7 de julio del 2014, a fin de disponer de mayor tiempo para analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas.-----
11. Mediante el Oficio 4.3.1.3.-045/2014, de fecha 7 de julio del 2014 y con fundamento en el artículo 37, fracción III de la LOPSRM, se comunicó a los participantes y al Testigo Social el diferimiento del fallo para el 9 de julio del 2014, a fin de disponer de mayor tiempo para analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas.-----
12. Por Oficio 4.3.1.3.-046/2014, de fecha 9 de julio del 2014 y con fundamento en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 37, fracción III de la LOPSRM, se comunicó a los participantes y al Testigo Social el diferimiento del fallo para el 24 de julio del 2014.-----

II. Justificaciones

Tal como lo establece en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, su objetivo primordial es llevar a México a su máximo potencial económico y social, a través de la implementación de una serie de programas e instrumentos que contribuyan a alcanzar dichos objetivos. Uno de estos instrumentos, consiste en la ejecución de un proyecto ferroviario nacional de pasajeros (México-Querétaro) que, en su aspecto más trascendental, contribuya a la creación de una plataforma para el desarrollo económico sustentable de las principales zonas industriales del centro del país.-----



En este sentido, es imperativo que la ejecución de esta obra se desarrolle atendiendo a los principios de celeridad, economía y mejor beneficio para el Estado contenidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que se ha determinado llevar a cabo la ejecución del Proyecto del Tren de Pasajeros México-Querétaro, bajo el esquema de un proyecto integral de contratación "llave en mano", que incluye tanto la construcción de la línea de ferrocarril de pasajeros en cuestión, como la ingeniería, infraestructura, equipamiento, pruebas, operación y mantenimiento de ésta, y por ende los trabajos relativos a "Estudios topográficos, de mecánica de suelos, geotecnia, ambientales, hidrológicos, jurídicos, financieros, ferroviarios, electromecánicos y de material rodante para la elaboración del proyecto ejecutivo para construir el Tren rápido de pasajeros México - Querétaro"; asegurando con ello un mayor beneficio para el Estado y el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En consecuencia, con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 40 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y 70, de su Reglamento (RLOPSRM), se resuelve:

PRIMERO.- Cancelar los trabajos concursados a través de la Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000988-N24-2014, conforme a los antecedentes y justificaciones a que se refieren los numerales I y II de la presente.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución de cancelación a las partes licitantes y al Órgano Interno de Control adscrito a esta Secretaría.

México Distrito Federal, 23 de julio de 2014

El Director General

C.P. Pablo Suarez Coello